



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo (Sucre)
AUTO SUSTANCIACION
SISTEMA ESCRITURAL

Sincelejo (Sucre), Febrero veintiuno (21) de dos mil diecinueve (2019)

Medio de control:	REPARACION DIRECTA
Radicación:	70001-33-33-007-2011-00452-00
Demandante:	SEGUNDO ANTONIO CHÁVEZ ROMERO Y OTROS
Demandado:	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE SUCRE – MUNICIPIO DE SINCELEJO – MUNICIPIO DE SAMPUÉS – SUCRE
Asunto	CORRE TRASLADO PARA ALEGAR

ASUNTO

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, este Despacho pudo constatar que las pruebas decretadas se encuentran recaudadas en el mismo y una vez ejercido el control de legalidad ordenado en el artículo 25 de la Ley 1285 de 2009, y no observándose en el proceso vicios que lleven a posteriores nulidades.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo (Sucre),

DECISIÓN

- 1.- DECLARESE** surtida la etapa probatoria en este proceso.
- 2.- CORRASE** traslado a las partes por el termino común de diez (10) días, para que presenten sus alegatos de conclusión.
- 3.-** Si antes de vencerse este término el señor Agente del Ministerio Público solicita traslado especial mediante escrito, por Secretaria se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 210 del C. C. A. modificado por el artículo 59 de la ley 446 de 1998.

4. RECONOCER PERSONERÍA al Doctor ENRIQUE II ORTEGA MONTERO, identificado con la C.C. No. 92.544.576 y T. P. 196.944 del C.S.J, como apoderado del MUNICIPIO DE SINCELEJO, según poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO

Juez